

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 134 del**  
**04 de julio de 2018**

“Por medio de la cual se otorga autorización , al Municipio de Valledupar , con identificación tributaria No. 800.098.911.8 , para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

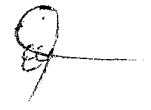
Que el señor Franklin Daza Suarez, actuando en calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación del Municipio de Valledupar, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de un (1) árboles de la especie Mamon, ubicado en el espacio público zona de verde sobre la Carrera 19 # 23 – 13 Barrio primero de Mayo área urbana del Municipio de Valledupar, el cual se encuentra ocasionando daños en la infraestructura, en tuberías de agua y las ramas se encuentran rozado las redes eléctricas

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0134 del 04 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorizacional Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----2

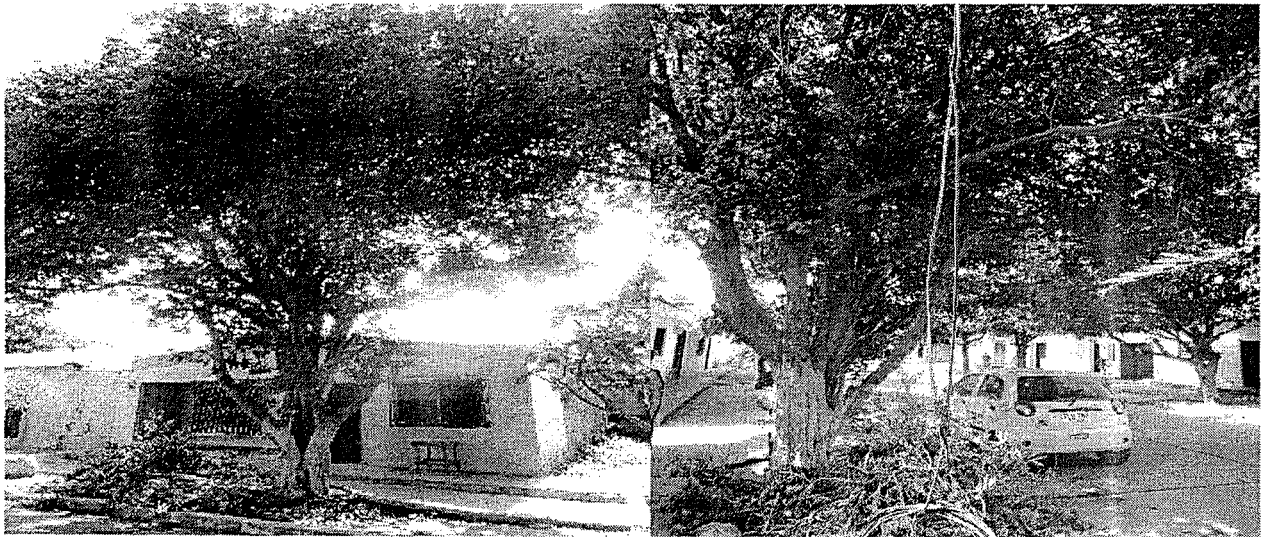
**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 21 de junio de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 6094, presentada por el doctor Franklin Daza Suarez, Secretario de Planeación del Municipio de Valledupar, en donde solicita intervención de un árbol de la especie Mamón 9 metros de altura, grosor 1 metro a la redonda, dañando la vía peatonal y así mismo sus raíces buscando tubería del agua y sus ramas hacia las redes eléctricas.

La Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas. Estratégicos y Áreas Protegidas, emitió el Auto No.180 del 26 de junio de 2018, con el fin de atender la solicitud de inspección técnica en mención y en el cual se informa lo siguiente:

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Ubicado en la carrera 19 No. 23-13, Barrio 1 de Mayo de la ciudad de Valledupar, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie Mamón, sobre el espacio público, al frente del inmueble a escaso 1,60 m. de la vivienda identificada con la dirección antes mencionada, con 0,70 de diámetro y 9 metros de alto, el cual se encuentra afectando las redes de acueducto, alcantarillado, gas y electricidad por lo que se hace necesario su erradicación, ver registros fotográficos:



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0134 del 04 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorizacional Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar.”

-----3

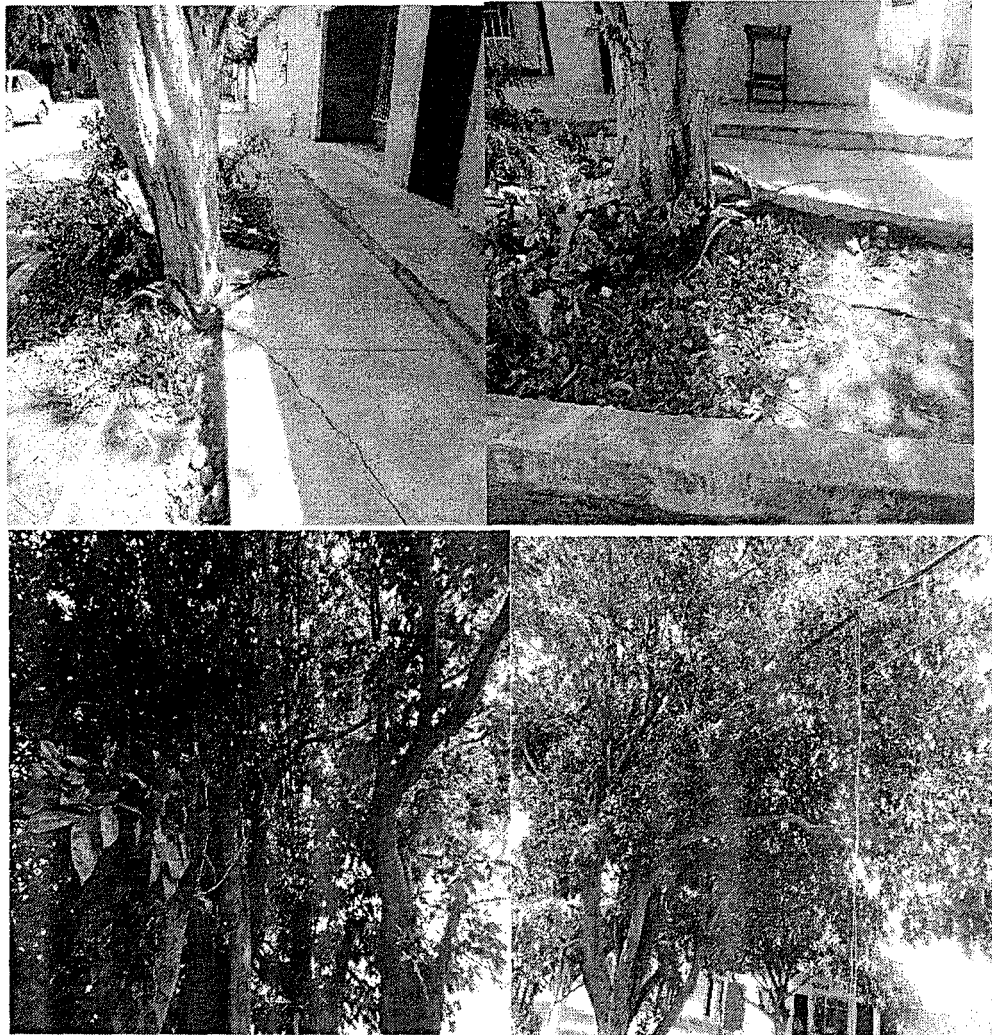


Tabla.-caracterización del árbol a intervenir.

| No. Árbol | Dirección                                                         | Especie | Altura en m. | DAP en m. | Volumen en m3. |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|---------|--------------|-----------|----------------|
| 1         | Carrera 19 No. 23-13, Barrio 1 de Mayo de la ciudad de Valledupar | Mamón   | 9            | 0,70      | 2,45           |

Herramientas de corte adecuadas para la erradicación:

Motosierra Serrote curvo, Pértiga o garrocha podadora, Tijeras manuales (mango largo y corto), pinzas especiales, machete para repicar residuos de la poda, y deben estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden **lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de podas.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0134 del 04 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorizacional Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----4  
**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal de un árbol, presentada por el el doctor Franklin Daza Suarez, Secretario de Planeación del Municipio de Valledupar.

El árbol de la especie Mamón, inspeccionado, se requiere erradicar debido a los daños permanentes causados al inmueble vecino y a las redes de servicios públicos (agua, gas, alcantarillado y electricidad).

**4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la tala y cabe resaltar que el árbol a intervenir se encuentra ubicado en el espacio público.

**5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles en comento.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.-.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de **TREINTA Y OCHO MIL DOSICENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 38.281)**, discriminados de la siguiente manera:

| VOLUMEN M3 | VALOR \$ M3 | VALOR TOTAL |
|------------|-------------|-------------|
| 2.45 m3    | \$15.625    | \$38.281    |



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0134 del 04 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorizacional Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----5

En razón y mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) *árbol de la especie Mamon, plantado en el espacio público sobre la Carrera 19 No. 23 - 13 del Barrio Primero de Mayodel Municipio de Valledupar - Cesar.*

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos (\$ 38.281) equivalentes a (2,45 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal
3. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico
4. El Autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación tres a uno, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado, en un total de tres árboles. Los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Cotoprix, Mango, Olivo Negro) tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos metros, en buen estado fitosanitario, un fuste recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes o áreas aledañas al proyecto según diseño del mismo, para lo cual informara a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles reemplazados, por un periodo no inferior a un año, de tal manera que garantice la recuperación y buen desarrollo de estos



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0134 del 04 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorizacional Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----6

6. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
7. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
8. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
15. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0134 del 04 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----7  
**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, a su Representante legal o apoderado.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los cuatro (04) días del mes de julio 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y  
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEAP 157- 2018  
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015